



"Año de la universalización de la salud"

Municipalidad Provincial de Huaral

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2020-MPH

Huaral, 05 de octubre de 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 02476-2020 presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de Huaral - SOMUN, Informe N° 380-2020-MPH/GAF/SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 042-2020-MPH/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 354-2020-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorándum N° 424-2020-MPH-GM de la Gerencia de Municipal; respecto al Pliego Petitorio del SOMUN Huaral para el año 2020.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, fomentando la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

Así también, nuestra Carta Magna en su artículo 2° numeral 2) prescribe como derecho fundamental de la persona la igualdad ante la Ley, sin discriminación alguna, así como en su artículo 26° establece como principio la igualdad de oportunidades en la relación laboral.

Que, a través del Expediente Administrativo N° 02476-2020 de fecha 29 de enero de 2020 el Sindicato de Obreros Municipales - Huaral presenta su Pliego Petitorio del SOMUN Huaral correspondiente al año 2020, indicando que la misma fue aprobada en Asamblea Extraordinaria de fecha 23/01/2020; asimismo, hacen de conocimiento de la designación de los integrantes de la Comisión Paritaria - 2020.

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 30057, señala que el procedimiento de negociación colectiva se sujeta a las normas del régimen de la Ley del Servicio Civil, aplicándose supletoriamente lo establecido en el texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR. Mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, dispositivo que en sus artículos 70°, 71° y 72° estipula los procedimientos para concretar la negociación colectiva

Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley N° 27444 en su artículo 63°, numeral 63.1 establece: "Es nulo todo acto administrativo o contrato que contemple la renuncia a la titularidad, o la abstención del ejercicio de las atribuciones conferidas a algún órgano administrativo". Que, el Reglamento de Organizaciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaral, en su artículo 69° señala las funciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y entre ellas encontramos los literales a) Programar, ejecutar y supervisar la gestión de recursos humanos, de acuerdo a los lineamientos y políticas de personal de la Municipalidad y conforme a la normatividad vigente, i) Asesorar y absolver consultas sobre la normativa del Sistema de Personal.

Por lo que, con Informe N° 380-2020-MPH/GAF/SGRH la Sub Gerencia de Recursos Humanos, comunica el Pliego Petitorio presentado por el Sindicato de Obreros Municipales, señalando que, se eleven los actuados a efectos de que se disponga la Conformación del Comité de Negociación Colectiva por parte de la Municipalidad Provincial de Huaral con el Sindicato de Obreros Municipales correspondiente al periodo 2020 dentro del plazo establecido por ley. En ese sentido, la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Informe N° 042-2020-MPH/GAF remite propuesta para la Conformación del Comité de Negociación Colectiva por parte de la Municipalidad



Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2020-MPH**

Provincial de Huaral, la misma que deberá formalizarse mediante acto administrativo correspondiente, a fin de continuar con el procedimiento de la negociación colectiva.

Que, con Informe N° 354-2020-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, precisando que mediante Informe Legal N° 221-2020-MPH-GAJ indican el procedimiento de la negociación colectiva de los servidores civiles sujetos a dicho régimen en concordancia con los dispositivos legales, Ley N° 30057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; por tanto, se debe continuar con el procedimiento, correspondiendo ejecutar lo dispuesto en el art. 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que establece que: "En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras, (...) compuesta por tres (03) representantes (...)"

En ese sentido, la Gerencia Municipal mediante Memorandum N° 424-2020-MPH-GM eleva los actuados a efectos de proseguir con el tramite respectivo; asimismo, recomienda que por criterio de equidad se incluya dentro de la propuesta para la Conformación del Comité de Negociación Colectiva por parte de la Municipalidad Provincial, al Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Paritaria, a efecto de iniciar la negociación colectiva del Pliego Petitorio para el año 2020, entre el **SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE HUARAL – SOMUN** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**, quedando conformada de la siguiente manera:

<b>REPRESENTANTE DEL TITULAR DEL PLIEGO (Presidente)</b>	<b>GERENTE MUNICIPAL</b>
<b>REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL</b>	Gerente de Administración y Finanzas
	Gerente de Asesoría Jurídica
	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
	Sub Gerente de Recursos Humanos Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
<b>REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE HUARAL (SOMUN)</b>	Sr. Daniel David Quispe Chipana Secretario General
	Sr. Ignacio Pamasupa Guevara Secretario de Defensa
	Sr. Ever Bernales Pachas Secretario de Organización
	Sr. Alan Magno Tamara Cueva Secretario de Actas y Archivo
	Sr. Luis Enrique Pachas Casca Secretario de Disciplina
	Sr. Juan Jesús Almidón Garay Secretario de Economía





"Año de la universalización de la salud"

*Municipalidad Provincial de Huaral*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2020-MPH

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remita copia del pliego de peticorio correspondiente al periodo 2020 a SERVIR, así como una copia al Ministerio de Economía y Finanzas; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa  
ALCALDE

